



ANEXO 6

Las Medidas Antidumping, Medidas Compensatorias o Salvaguardias Competitivas, tienen como finalidad el restablecimiento de las condiciones de competencia distorsionadas por el Dumping o la Subvención, al introducir (exportar) al mercado colombiano las mercancías a un precio inferior al de venta en el mercado del país de origen (valor normal).

Cuando se demuestre que se está causando “daño” importante a la Producción Nacional, se tomara la decisión de imponer una medida administrativa de interés público, con propósito correctivo o preventivo, siempre que exista la práctica desleal y de modo general para cualquier importador de los bienes sobre los que estos derechos recaen.

Por lo anterior, las subpartidas arancelarias que formen parte de este tipo de medidas son transitorias y serán dadas a conocer por medio de las Circulares Externas respectivas..